



IMPUTACION INDIVIDUAL EN COMPORTAMIENTOS MACROCRIMINALES

I. EL FENOMENO MACROCRIMINAL Y EL DPI

- - Fenómeno que se caracteriza por la extensión y la intervención en ella de un mayor número de sujetos (involucrados en una estructura d organización o aparato de poder) y, principalmente por producir o poder producir una cantidad notable de víctimas .
 - Es el objeto del Derecho penal internacional
- - Se diferencia de formas normales de criminalidad
- - Se diferencia de formas especiales de criminalidad (terrorismo, narcotráfico, etc). Intervención del Estado o de grupos cuasi estatales (elemento político)

II. DP INTERNACIONAL Y DP INTERNO

- DP Internacional
- - Conjunto de normas de Derecho internacional que establecen consecuencias jurídico penales.
- - Comprende normas convencionales y no convencionales (derecho consuetudinario y soft law)
- - Normas de incriminación directa y normas de complementación (Parte general y persecución)

II. DP INTERNACIONA y DP INTERNO

- - Aplicación del DP Internacional en el DP Interno
Monismo y dualismo: debate relativo
- Normas autoaplicativas y normas no autoaplicativas
- Normas incriminatorias directas no son autoaplicativas, sin embargo pueden introducirse vía interpretación (desaparición, violación sexual)
- Normas complementarias: algunas si (imprescriptibilidad, no autoamnistías, no excusas, etc) otras no (responsabilidad del superior?? O ECC)

III. MECANISMOS DE IMPUTACION INDIVIDUAL EN COMPORTAMIENTOS MACROCRIMINALES

- 3.1 EN EL AMBITO DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL
- A. LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR
- Responsabilidad del superior por 2 niveles: incumplimiento de supervisión y no prevenir crímenes.
- Desarrollo consuetudinario y convencional desde Nüremberg hasta el ER
-
- ¿Es posible su aplicación interna? ¿existe alguna categoría dogmatico penal interna que pueda cubrirla? Parr. 742 (SF)

III. MECANISMOS DE IMPUTACIÓN INDIVIDUAL EN COMPORTAMIENTOS MACROCRIMINALES

- A. LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR
- Según el artículo 28 del ER cuatro son los requisitos objetivos:
 - - Posición de superior (militar o civil)
 - - Mando o autoridad y control efectivo: sobre los subordinados.
 - - Producción de crímenes por parte de subordinados
 - - Ausencia de control del superior
- Aspecto subjetivo singular: “hubiere debido saber”
- Se trata de un supuesto de omisión pura de garante (según Kai Ambos) u omisión impropia. (complicidad omisiva)

III. MECANISMOS DE IMPUTACIÓN INDIVIDUAL Y COMPORTAMIENTOS MACROCRIMINALES

- B. LA EMPRESA CRIMINAL CONJUNTA
- Intervención en una empresa común o asociación criminal final por medio del cual se cometen delitos, no siendo necesario que todos tengan la intención de cometerlos. Supone un plan o acuerdo entre varias personas
- Se distinguen tres niveles de ECC: La ECC₁ se acercan más a la coautoría mientras la ECC₂ y ECC₃ se acercan al injusto penal de organización (pertenencia a una asociación ilícita).

III. MECANISMOS DE IMPUTACIÓN INDIVIDUAL EN COMPORTAMIENTOS MACROCRIMINALES

- B. LA EMPRESA CRIMINAL CONJUNTA
- Relevancia: en los casos de exceso del coautor. Esta tesis permite su incriminación cuando el exceso era previsible desde el plan común, es decir, cuando se encontraba de algún modo en el plan (ECC₃).
- Dos presupuestos:
 - - Intención de participar en la ECC y de favorecer – individual o colectivamente- en fin criminal de la empresa
 - - La previsibilidad de la posible comisión de hechos que no integran directamente el objeto del fin criminal común.

III. MECANISMOS DE IMPUTACIÓN INDIVIDUAL EN COMPORTAMIENTOS MACROCRIMINALES

- 3.2 EN EL AMBITO DEL DERECHO PENAL INTERNO LA AUTORIA MEDIATA POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN (Art. 23 CP)
- Antecedentes: Roxin y la T. del dominio del hecho. Las tres modalidades de autoría.
- La propuesta original:
 - - Presupuesto: Un aparato de poder con estructura jerárquica
 - - Requisitos: poder de mando, fungibilidad de los ejecutores, actuación al margen del ordenamiento jurídico y predisposición de ejecutores.

2. FORMAS DE IMPUTACION EN COMPORTAMIENTOS MACROCRIMINALES

- Las críticas:
 - - Principio de responsabilidad por el propio hecho
 - - Otras mejores alternativas (instigación o coautoría)
 - - La fungibilidad no es el fundamento del dominio del hombre de atrás (Schroeder-Meini):
 - * Es una expectativa de comportamiento criminal (si se puede probar – irrelevante de cara al ejecutor no del h. de atrás)
 - * No se corresponde con la naturaleza de las organizaciones criminales (especialización, pocos, marginales)

- Los críticos y sus propuesta: la predisposición elevada del ejecutor al hecho ilícito
- La réplica a los críticos . Se reafirma la fungibilidad como fundamento.
- - Sinceramiento sobre las características del aparato de poder (algunas pueden no configurarla)
- - Asumir la fungibilidad antes y durante el hecho (ojo es posibilidad de sustitución no sustitución efectiva. Aquella no se puede negar por que no se haya sustituido)
- - Criterio subjetivo (puede existir organización sin predisp.)

• B. LA PROPUESTA DE LA COAUTORIA

• Definición:

• Imputación por co-dominio funcional del hecho ilícito. Se parte del principio de distribución del trabajo.

• Presupuestos:

• - Exigencia de acuerdo común sobre la realización delictiva (¿se produce en estructuras organizadas?).

• - La intervención por medio de una distribución de tareas que alcance a la ejecución delictiva (Jefe de banda)

• - Igualdad de rango de aportaciones (horizontalidad)

- Jurisprudencia Nacional: tres requisitos
- - Decisión común
- - Aporte esencial
- - Se tome parte en fase de ejecución (se puede tomar parte en fase preparatoria según art. 23 del CP?. Concepción normativa de “cometer”)
- Según Jakobs basta una decisión de adaptación. Renuncia al acuerdo común. Sólo persecución de un objetivo común supraindividual. No distingue tipos de intervención

• C. LA PROPUESTA DE LA INSTIGACION

- El instigador tiene que dejar la decisión de la realización del hecho al autor.
- Requiere de un autor individual responsable
- Instigador es figura secundaria

- CASOS PROBLEMATICOS

- Estructuras no rígidamente jerarquizadas: caso esterilizaciones involuntarias

- No presencia de orden explícita o implícita : caso manta y vilca (violación sexual). Formas omisivas

- No individualización de ejecutores: Chavin d Huantar